



"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Superintendencia de Seguros de la Nación

BUENOS AIRES, 17 MAR 2011

VISTO el Expediente N° 32263 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN en el que tramita la reforma de los Artículos 4 y 9 del Estatuto Social de la Sociedad, y del nuevo texto ordenado del Estatuto Social de HSBC NEW YORK LIFE SEGUROS DE VIDA (ARGENTINA) S.A.

CONSIDERANDO:

Que la citada Compañía presentó las Notas Nros. 93091 y 25868, referidas a la aprobación del cambio de las acciones ordinarias nominativas no endosables en circulación por acciones ordinarias escriturales con la consecuente modificación del Art. 4º del estatuto social, aprobada por Asamblea Anual de Accionistas del 29 de octubre de 2003; y la reforma del Art. 9º del estatuto social a fin de adecuar la garantía de los directores a lo establecido en las Resoluciones Generales N° 20/2004 y N° 1/2005 de la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA, aprobado por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 27 de octubre de 2005.

Que se acompañó el primer testimonio de la Escritura N° 863 pasada al folio 4349, de fecha 19 de abril del 2004, donde se vuelca el Acta de Asamblea Extraordinaria celebrada de forma unánime el 29/10/03; conjuntamente con la copia simple y de margen protocolar –ambas certificadas-; Dictamen notarial y el Formulario N° 1 de la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA.

Que en lo que respecta a la Nota N° 25868, surge que se acompañó

Formulario "G" de la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA de fecha 16-09-2010; Primer Testimonio de la Escritura N° 670, pasada al Folio 3932, de fecha 27/04/2006, donde se vuelca el Acta de Asamblea del 27/10/2005; Copia Certificada de la citada Escritura y copia certificada con margen ancho; Dictamen Profesional Legalizado.

Que analizada que fue la documentación presentada y el nuevo texto del estatuto social de la aseguradora, se concluye con fundamento en lo establecido en el Art. 8º de la ley 20.091, que resulta procedente prestar conformidad a la reforma estatutaria propuesta.

Que atento el objeto de la reforma que se presenta para su aprobación, cabe



"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Superintendencia de Seguros de la Nación

estarse a lo sentado por la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN en dictamen emitido con fecha 6 de febrero de 1989 sobre constitución de sociedad anónima por parte de San Cristóbal Mutual de Seguros Generales (Colección Dictámenes T° 188 Pág. 48), corresponde a esta Superintendencia de Seguros competencia residual respecto a lo referido en materia de seguros resultando competencia exclusiva de la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA todo lo atinente a la persona jurídica.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos se expidió sin formular observaciones al trámite de marras.

Que los artículos 8° y 67° de la Ley 20.091 confieren facultades al Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Conformar la reforma de los Artículos 4 y 9 del Estatuto Social de HSBC NEW YORK LIFE SEGUROS DE VIDA (ARGENTINA) S.A., de conformidad con lo aprobado por las Asambleas celebradas en fecha 29 de octubre de 2003 y 27 de octubre de 2005 respectivamente.

ARTICULO 2°.- A los fines establecidos en los artículos 5° y 167° de la Ley 19.550, confíerese intervención a la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA.

ARTICULO 3°.- Hágase saber a las Gerencia de Autorizaciones y Registros.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N° 3 5 6 6 9

FIRMADO POR : FRANCISCO DURAÑONA